

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apodera judicial de la parte demandante allegó al plenario escrito solicitando aclaración del auto 398 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022) auto de archivo, revisado el expediente se evidencia que por error involuntario del despacho se notificó mediante el auto 398 el archivo del proceso, teniendo en cuenta que corresponde el archivo a una tutela y no al proceso ordinario **76001 31 05 011 2021-00091**. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Eliana Mina

ELIANA MINA IDROBO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 655

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00091 00
Demandante	LUIS CARLOS MARTINEZ MAVESY
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS

En vista del informe secretarial que antecede, el Despacho dejará sin efectos y una vez revisado el expediente se observa que se cometió un error involuntario al notificar el archivo del proceso ordinario **76001 31 05 011 2021 00091 00** mediante auto 398 del 18 de marzo de 2022.

Por lo anterior, se procederá a dejar sin efectos el auto No. 398 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el el auto No. 398 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 234fd879dbe1ee0000e063f219b3d518e8ead8da8687d4a86a6612896236db03

Documento generado en 24/03/2022 03:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>